

SAC- 19-02-2008



Ministerio de Educación Nacional
Oficina Asesora Jurídica
República de Colombia

Bogotá, D. C.

Señor
BLADIMIR ORTÍZ CABRA
SAC 219393

Asunto: Aplicación del artículo 128 de la ley 115 de 1994

OBJETO DE LA CONSULTA

Se consulta sobre si es posible que un maestro normalista que no es licenciado ni profesional ocupe el cargo de secretario de educación municipal teniendo en cuenta el artículo 128 de la ley 115 de 1994.

NORMAS y CONCEPTO

Atendiendo su solicitud, de conformidad con las normas legales y con la advertencia de lo previsto en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, me permito informarle:

El artículo 128 de la ley 115 de 1994 dispone:

“Los cargos de dirección del sector educativo en las entidades territoriales serán ejercidos por licenciados o profesionales de reconocida trayectoria en materia educativa”

Los requerimientos establecidos en la norma citada hacen referencia a los cargos de dirección del sector educativo en las entidades territoriales conforme a lo dispuesto Capítulo V de la ley 115 de 1994 sobre directivos docentes.

El artículo 6 del Decreto 1278 de 2002 define a los directivos docentes conforme a lo siguiente:

“Quienes desempeñan las actividades de dirección, planeación, coordinación, administración, orientación y programación en las instituciones educativas se denominan directivos docentes, y son responsables del funcionamiento de la organización escolar.

Los cargos de directivos docentes estatales serán: director rural de preescolar y básica primaria; rector de institución educativa en educación preescolar y básica completa y/o educación media; y coordinador.”

Teniendo en cuenta lo anterior el Secretario de Educación Municipal no hace parte de los directivos docentes, conforme lo enuncia la norma, motivo por el cual no se le aplica el artículo 128 de la ley 115 de 1994.

El cargo de Secretario de Educación Municipal forma parte de la estructura administrativa del Municipio y los requisitos del cargo los establece el ente territorial dentro de la autonomía en la gestión de sus intereses conforme a la descentralización administrativa, con sujeción a los parámetros constitucionales y legales.

Atentamente,

JORGE ALBERTO BOHÓRQUEZ CASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Radicado ER 80769
Proyectó. Gloria Clemencia Guarín T